



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 09/2021

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

1

**VISTOS:**

De acuerdo al Decreto Supremo N°4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N°1293, Ley para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el coronavirus (COVID-19), de 01 de abril de 2020.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 18 párrafo I, establece que "Todas las personas tienen derecho a la salud".

Que, el citado texto constitucional, en su Artículo 35 párrafo II, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 37, prevé que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una labor suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de nuestra Constitución, señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Nivel Central del Estado, a través del Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de Marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), determinando en su Disposición Adicional Segunda, la autorización a los Ministros de Estado para que en el marco de sus atribuciones adopten medidas de prevención y atención, con la finalidad de evitar la expansión de dicha enfermedad.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Resolución Bi – Ministerial N° 001/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, en su Artículo 4, párrafos I, II y III dispone, que los empleadores de los sectores público y privado deberán de adoptar las medidas de promoción de la salud para la prevención y contención de la enfermedad en el interior de sus entidades o instituciones, pudiendo implementar horarios especiales (horario continuo, videoconferencia, video llamadas, modificación de turnos de trabajo u otras), pudiendo implementarse otras medidas que se consideren pertinentes siempre y cuando precautelen el bienestar de los servidores públicos y todo el personal que preste funciones en el sector público privado.

Que, el Artículo 5 párrafos I y II de la referida Resolución Bi Ministerial, establece que las personas infectadas por el Coronavirus (COVID-19), gozaran de la baja médica correspondiente en sus fuentes laborales por el tiempo que dure la medida establecida por la autoridad de salud que corresponda, así mismo los casos sospechosos de haber contraído Coronavirus (COVID -19), gozaran de un permiso excepcional en su fuente laboral por el tiempo que dure la medida de observación y aislamiento establecido por la autoridad de salud de corresponda.



con la unidad y/o Dirección de Salud en la prevención, contención y atención de la Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19).

- III. Se implementara la modalidad de teletrabajo para las Direcciones y Unidades que por la naturaleza de los servicios que brindan, no pueden detener su funcionamiento, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4218 de 14 de Abril De 2020 y al Reglamento Administrativo de Implementación del teletrabajo del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco.

3

**ARTÍCULO TERCERO. (PRECAUCIONES).-**

Una vez obtenido el informe de las Prueba Rápidas realizadas al personal del G:A:R:G:CH. se procede a la suspensión de las actividades laborales en las instalaciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco con la implementación de las distintas modalidades del teletrabajo según reglamento interno, para evitar la propagación de personas con COVI-19.

**ARTICULO CUARTO. (PUBLICACION).-**

Se instruye a la Dirección de comunicación del gobierno Autónomo de Yacuiba, difusión de la presente Resolución y la suspensión de actividades al público en general

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Dieciocho días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno.

**Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL DEL**

**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**